



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173 -2021

La Molina, 26 JUL. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA,

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2020-MDLM de fecha 10 de julio de 2020, en la cual se ha producido un error material en su considerando tercero, la cual requiere ser rectificado; y así mismo los informes N° 081-2021-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de julio de 2021; N° 102-2021-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de fecha 19 de mayo de 2021; y N° 0157-2021-MDLM-SG-SGGDAC de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, de fecha 11 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

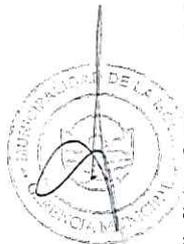
Que, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2020-MDLM de fecha 10 de julio de 2020, al momento de emitirse la misma, se produjo un error material en su considerando tercero, respecto a adecuar la conformación del Comité Evaluador de Documentos a la nueva estructura orgánica de la Entidad, bajo los alcances de la Ordenanza N° 388-2019-MDLM, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y su Estructura Orgánica;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las atribuciones conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones literal r) del artículo 22°, en su versión actualizada mediante Ordenanza N° 411 publicada en el Diario El Peruano el 05 de marzo de 2021 y las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021 MDLM de fecha 09 de julio de 2021, en concordancia con lo establecido en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de La Molina

.../// CONTINÚA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173 -2021

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. RECTIFICAR** el error material incurrido en el considerando tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2020-MDLM, debiendo ser la correcta redacción del mismo, de la siguiente manera:

*Que, mediante Ordenanza N° 320-MDLM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, en su texto modificado mediante Ordenanza N° 388-MDLM; siendo necesario adecuar el Comité Evaluador de Documentos a la nueva Estructura Orgánica de la Entidad, corresponde modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 32-2019-MDLM de fecha 22 de enero de 2019;*

**Artículo 2. DISPONER** que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

**Artículo 3. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)) y su notificación a los miembros que conforman el Comité Evaluador de Documentos.

**POR TANTO,**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL